



ORDENANZA MUNICIPAL N° 283-MDCH

Chacabuco, 20 de Marzo de 2013

VISTO: El Dictamen N° 001 -2013-CR-MDCH de la Comisión de Rentas, el Informe N° 071-2013-GGM/MDCH de la Gerencia General Municipal, el Informe N° 057-2013/MDCH – GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 024-2013-GATYR/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196º numerales 2) y 3) de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, son bienes y rentas de las Municipalidades, los tributos creados por Ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales. Asimismo, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia tal como lo indica el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99 -EF establece la facilidad legal para conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios, y el Artículo 82º regula que la imposición de infracciones tributarias es una facultad discrecional de la Administración;

Estando a lo dispuesto por los artículos 9º y 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS

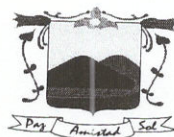
ARTÍCULO PRIMERO.- Ámbito de Aplicación

La presente ordenanza tiene como beneficiarios a los contribuyentes o responsables tributarios por infracciones tipificadas en los numerales 1, 2 y 5 del Artículo 176º del Texto Único Ordenado del Código Tributario y cuya sanción se encuentra señalada en las Tablas I y II de infracciones y sanciones Tributarias anexas a dicha norma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Del Régimen de Incentivos

Establézcase en favor de los contribuyentes a que hace alusión el artículo anterior, el siguiente régimen de incentivos:

- 2.1. Las Multas Tributarias serán rebajadas en un 90% siempre que la prestación de la declaración jurada omitida sea con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento de la Administración Tributaria, relativa al tributo o periodo a regularizar.
- 2.2. Si la declaración jurada se efectúa con posterioridad a cualquier notificación o requerimiento de la Administración Tributaria, pero antes del cumplimiento del plazo otorgado la sanción se reducirá en un 70%.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 283-MDCH

Chacabuco, 20 de Marzo de 2013

2.3. Tratándose de declaraciones juradas que se presenten con posterioridad a la notificación de los valores que determinan la obligación, la sanción tendrá un descuento del 50 %.

2.4. Si la presentación de la declaración jurada se efectúa con posterioridad al inicio del procedimiento de ejecución coactiva, no tendrá descuento alguno.

ARTÍCULO TERCERO.- De las impugnaciones

El acogimiento de los deudores tributarios al Régimen de Incentivos supone el desistimiento automático del procedimiento y de la pretensión de cualquier recurso impugnativo.

Así también si el infractor procede a la cancelación de la multa con los beneficios establecidos, dicho pago construirá el reconocimiento de la comisión de la infracción, poniendo fin al procedimiento iniciado.

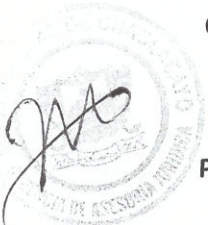


ARTÍCULO CUARTO.- De los pagos efectuados

Los pagos, por multas de infracciones tipificadas con los numerales 1, 2 y 5 del Artículo 176, Tabla I y II del Código Tributario, que hayan sido efectuados con anterioridad al a vigencia de la presente Ordenanza son válidos y no se encuentran sujetos a compensación y/o devolución.

ARTÍCULO QUINTO.- De la Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Deróguese toda disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones y a la Unidad de Tesorería.

Tercera.- Facúltase al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias, necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO

Alfredo E. Valcárcel Cahen
ALCALDE